



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ORDEN de 20 de junio de 2024 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 143 "Virgen de Fátima" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno. (2024050156)

La extinta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ahora, de Gestión Forestal y Mundo Rural ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 143 denominado "Virgen de Fátima" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Valverde del Fresno.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 143 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres denominado "Virgen de Fátima", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 10 de julio de 2023 se acuerda por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública n.º 143, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 139, de 20 de julio de 2023 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 206, de 29 de agosto de 2023. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 14 de noviembre de 2023, a las 10:45 horas, siendo el punto de encuentro la Casa de la Cultura de Valverde del Fresno sitas en avenida Portugal n.º 1.

Cuarto. Con fecha 19 de julio de 2023, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Hoyos indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.



Quinto. El apeo se llevó a cabo en dos jornadas levantándose actas de las mismas, en la que se recogía tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en cada jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

Sexto. Con fecha 29 de enero de 2024 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas UTM y en el Datum ETRS 89 huso 29.

Séptimo. En el DOE núm. 44, de 4 de marzo de 2024 se publica el Anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del BOE n.º 72, de 22 de marzo de 2024.

Octavo. Transcurrido este trámite sin recibir reclamaciones al expediente de deslinde, se certifica la ausencia de reclamaciones por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal el 9 de mayo de 2024.

Noveno. El jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley



43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público "Virgen de Fátima" está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres como MUP n.º 143 mediante Orden de 10 de septiembre de 2002.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal y sus aprovechamientos, así como la gestión de la riqueza piscícola, cinegética y acuicultura, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (modificado por el Decreto 11/2024, de 20 de febrero) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE. núm. 145, 28 de julio de 2023) y en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre (DOE. Extraordinario num. 3, de 16 de septiembre de 2023) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, modificado por el Decreto 16/2024, de 27 de febrero (DOE núm. 44, 4 de marzo).

Cuarto. El titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.



Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 143 denominado "Virgen de Fátima" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el deslinde administrativo del monte n.º 143 denominado "Virgen de Fátima", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

- Denominación del monte: "Virgen de Fátima".
- Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 143.
- Término municipal: Valverde del Fresno.
- Propiedad: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Provincia: Cáceres.
- Límites:

Norte: Con el monte de utilidad pública n.º 141 "Valles y Egidos I" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el "Camino cortada a la Toiriña".

Este: Con fincas particulares y el "Arroyo Metalobos".

Sur: Con el monte de utilidad pública n.º 138 "Barroco Porquera I" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con "vertiente".

Oeste: Con fincas particulares, el "río Sobrero" y con el monte de utilidad pública n.º 141 "Valles y Egidos I".

- Superficie:

Pública: 240, 18 ha.



Enclavada: Ninguna.

Total: 240,18 ha.

Segundo. Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Hoyos, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

Tercero. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta orden con la descripción que se señala en el punto 1º.

Cuarto. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.

Sexto. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiriera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

Séptimo. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo,



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 20 de junio de 2024.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

**ANEXO**

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 29N

VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 1	675829,6343	4455701,547		
			126,1411	9,3354
Piquete n.º 2	675838,1936	4455697,821		
			68,1795	43,9578
Piquete n.º 3	675876,7737	4455718,889		
			63,4014	45,7497
Piquete n.º 4	675915,1693	4455743,765		
			62,5409	30,9807
Piquete n.º 5	675940,9399	4455760,96		
			72,1071	40,3631
Piquete n.º 6	675977,4904	4455778,085		
			80,3888	33,6695
Piquete n.º 7	676009,5749	4455788,293		
			71,4596	30,6298
Piquete n.º 8	676037,1779	4455801,57		
			150,0027	2,9160
Piquete n.º 9	676039,2398	4455799,508		
			125,2826	25,0243
Piquete n.º 10	676062,3165	4455789,829		
			92,5797	49,3228
Piquete n.º 11	676111,3047	4455795,565		
			69,9049	37,5253
Piquete n.º 12	676144,7145	4455812,651		
			36,1313	42,7052



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 13	676167,6714	4455848,661		
			35,8361	68,0913
Piquete n.º 14	676204,0084	4455906,246		
			39,2675	61,1056
Piquete n.º 15	676239,3542	4455956,091		
			73,1563	25,8178
Piquete n.º 16	676262,9106	4455966,658		
			107,0835	25,8491
Piquete n.º 17	676288,5999	4455963,788		
			223,0916	31,7285
Piquete n.º 18	676277,342	4455934,124		
			201,3477	27,6681
Piquete n.º 19	676276,7563	4455906,462		
			149,6036	16,9149
Piquete n.º 20	676288,7911	4455894,576		
			130,1079	67,2370
Piquete n.º 21	676348,6479	4455863,949		
			101,1082	16,5881
Piquete n.º 22	676365,2334	4455863,661		
			87,6520	8,7395
Piquete n.º 23	676373,8091	4455865,345		
			89,9331	15,5399
Piquete n.º 24	676389,155	4455867,792		
			103,3886	29,4454
Piquete n.º 25	676418,5587	4455866,226		
			124,6996	14,9710



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 26	676432,417	4455860,562		
			104,1700	33,3801
Piquete n.º 27	676465,7255	4455858,377		
			96,4669	25,3134
Piquete n.º 28	676490,9999	4455859,781		
			112,0120	35,5589
Piquete n.º 29	676525,9277	4455853,111		
			104,7063	29,6514
Piquete n.º 30	676555,4981	4455850,921		
			108,1245	17,9643
Piquete n.º 31	676573,3164	4455848,635		
			106,0735	35,4264
Piquete n.º 32	676608,5817	4455845,26		
			105,1818	19,4642
Piquete n.º 33	676627,9814	4455843,678		
			134,3786	56,7601
Piquete n.º 34	676676,6646	4455814,495		
			130,7097	40,2591
Piquete n.º 35	676712,3297	4455795,819		
			157,9815	33,6556
Piquete n.º 36	676732,9652	4455769,231		
			81,8572	14,9770
Piquete n.º 37	676747,3381	4455773,442		
			99,4829	20,9342
Piquete n.º 38	676768,2716	4455773,612		
			114,1634	27,0874



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 39	676794,6914	4455767,635		
			114,7902	39,9725
Piquete n.º 40	676833,59	4455758,432		
			119,5399	23,0433
Piquete n.º 41	676855,5564	4455751,47		
			133,7700	12,3066
Piquete n.º 42	676866,1718	4455745,244		
			116,2821	12,9749
Piquete n.º 43	676878,7247	4455741,961		
			174,8321	867,4090
Piquete n.º 44	677212,78	4454941,458		
			252,1305	21,6261
Piquete n.º 45	677196,9849	4454926,686		
			297,3038	5,8559
Piquete n.º 46	677191,1343	4454926,438		
			208,8314	14,5674
Piquete n.º 47	677189,1199	4454912,011		
			276,9562	61,8380
Piquete n.º 48	677131,289	4454890,113		
			160,7140	24,9842
Piquete n.º 49	677145,7467	4454869,737		
			164,7571	25,1744
Piquete n.º 50	677158,9821	4454848,322		
			166,8115	15,1640
Piquete n.º 51	677166,5342	4454835,173		
			191,9108	13,0377



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 52	677168,1864	4454822,24		
			183,3936	35,8330
Piquete n.º 53	677177,4279	4454787,619		
			211,6572	20,2080
Piquete n.º 54	677173,7483	4454767,749		
			186,9440	23,6823
Piquete n.º 55	677178,5711	4454744,563		
			218,9446	118,5797
Piquete n.º 56	677143,8026	4454631,195		
			239,0743	42,0322
Piquete n.º 57	677119,5937	4454596,835		
			225,4374	29,7395
Piquete n.º 58	677108,0244	4454569,438		
			242,3503	28,6056
Piquete n.º 59	677090,3677	4454546,932		
			223,2188	25,8067
Piquete n.º 60	677081,1628	4454522,823		
			205,4730	18,1841
Piquete n.º 61	677079,6014	4454504,706		
			221,8094	15,9616
Piquete n.º 62	677074,2396	4454489,672		
			280,9970	4,2899
Piquete n.º 63	677070,1394	4454488,41		
			224,5532	30,1826
Piquete n.º 64	677058,785	4454460,445		
			261,2447	24,1865



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 65	677038,9435	4454446,613		
			244,8888	16,5613
Piquete n.º 66	677028,2098	4454434,001		
			262,5666	15,8029
Piquete n.º 67	677015,061	4454425,236		
			175,5751	10,5142
Piquete n.º 68	677018,9967	4454415,486		
			203,7575	19,7128
Piquete n.º 69	677017,8339	4454395,807		
			259,7818	24,0211
Piquete n.º 70	676998,4489	4454381,621		
			255,0698	19,7766
Piquete n.º 71	676983,3966	4454368,794		
			212,0509	19,4899
Piquete n.º 72	676979,7293	4454349,652		
			194,9538	29,1961
Piquete n.º 73	676982,0411	4454320,548		
			267,6215	19,6553
Piquete n.º 74	676964,8736	4454310,977		
			253,3492	26,8252
Piquete n.º 75	676944,9342	4454293,032		
			238,9291	38,0168
Piquete n.º 76	676923,109	4454261,904		
			208,0610	35,0536
Piquete n.º 77	676918,6822	4454227,131		
			257,4309	51,1907



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 78	676878,5157	4454195,396		
			274,2336	34,9975
Piquete n.º 79	676846,3458	4454181,615		
			297,0371	16,2794
Piquete n.º 80	676830,084	4454180,857		
			262,1545	16,1273
Piquete n.º 81	676816,7235	4454171,825		
			288,7541	17,4308
Piquete n.º 82	676799,564	4454168,762		
			233,8511	137,4891
Piquete n.º 83	676729,8534	4454050,256		
			224,9182	4,2389
Piquete n.º 84	676728,2363	4454046,337		
			243,3708	36,9296
Piquete n.º 85	676704,9788	4454017,651		
			216,0593	13,4343
Piquete n.º 86	676701,6257	4454004,642		
			238,1676	15,9578
Piquete n.º 87	676692,6213	4453991,467		
			243,5419	35,7594
Piquete n.º 88	676670,0263	4453963,751		
			338,7468	6,3323
Piquete n.º 89	676664,8311	4453967,371		
			271,7633	23,1755
Piquete n.º 90	676643,8981	4453957,426		
			287,0691	23,0461



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 91	676621,3258	4453952,777		
			297,3242	19,1587
Piquete n.º 92	676602,184	4453951,972		
			379,5167	2,5457
Piquete n.º 93	676601,379	4453954,387		
			335,6150	11,2924
Piquete n.º 94	676591,8081	4453960,38		
			312,0950	7,1047
Piquete n.º 95	676584,8312	4453961,722		
			297,8171	16,3208
Piquete n.º 96	676568,52	4453961,162		
			347,2792	19,1157
Piquete n.º 97	676554,438	4453974,089		
			344,6996	36,4851
Piquete n.º 98	676526,583	4453997,653		
			340,4446	63,5029
Piquete n.º 99	676475,47	4454035,337		
			341,5959	81,8420
Piquete n.º 100	676410,485	4454085,087		
			343,3770	117,8735
Piquete n.º 101	676318,931	4454159,33		
			344,4488	76,3642
Piquete n.º 102	676260,436	4454208,42		
			338,2978	11,0099
Piquete n.º 103	676251,359	4454214,651		
			334,1321	12,5581



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 104	676240,563	4454221,066		
			335,4944	113,2311
Piquete n.º 105	676144,48	4454280,977		
			329,2917	73,5009
Piquete n.º 106	676078,623	4454313,615		
			330,1497	73,6333
Piquete n.º 107	676013,094	4454347,198		
			337,2087	49,7300
Piquete n.º 108	675971,619	4454374,637		
			330,9529	35,8631
Piquete n.º 109	675939,912	4454391,395		
			335,1744	47,2342
Piquete n.º 110	675899,706	4454416,185		
			334,2687	7,0942
Piquete n.º 111	675893,615	4454419,822		
			331,7630	45,1569
Piquete n.º 112	675853,963	4454441,429		
			326,5313	42,5477
Piquete n.º 113	675815,057	4454458,652		
			339,4653	26,7690
Piquete n.º 114	675793,269	4454474,204		
			339,3956	94,3613
Piquete n.º 115	675716,406	4454528,941		
			336,2934	49,6597
Piquete n.º 116	675674,6	4454555,743		
			337,4424	82,2215



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 117	675606,194	4454601,361		
			337,4437	25,7320
Piquete n.º 118	675584,786	4454615,638		
			339,2722	84,1834
Piquete n.º 119	675516,119	4454664,338		
			335,3919	116,2928
Piquete n.º 120	675417,339	4454725,71		
			324,4347	167,3405
Piquete n.º 121	675262,174	4454788,373		
			41,7031	78,0652
Piquete n.º 122	675309,7325	4454850,279		
			98,0175	11,3167
Piquete n.º 123	675321,0438	4454850,631		
			55,6665	27,1598
Piquete n.º 124	675341,8798	4454868,053		
			396,4226	13,3748
Piquete n.º 125	675341,1286	4454881,407		
			40,2433	10,2781
Piquete n.º 126	675347,2016	4454889,699		
			396,8485	10,1777
Piquete n.º 127	675346,698	4454899,864		
			16,1654	11,6813
Piquete n.º 128	675349,6324	4454911,171		
			38,6857	33,9169
Piquete n.º 129	675368,9976	4454939,016		
			35,0356	28,5155



VÉRTICES	X_ETRS89_H29N	Y_ETRS89_H29N	AZIMUT	DISTANCIA (m)
Piquete n.º 130	675383,9105	4454963,321		
			349,6925	11,1188
Piquete n.º 131	675376,0104	4454971,145		
			35,3809	859,8035
Piquete n.º 1	675829,6343	4455701,547		

• • •

